



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE DE SARDINA COMÚN X REGIÓN A ARMADORES ARTESANALES Y ORGANIZACIÓN RAE VIII REGION. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 9 JUL. 2014

R. EX. Nº 1771

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores Artesanales-ASOGFER A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región y por los armadores artesanales Eric Chamorro Durán, Cristian Vallejos Sala, Jerónimo Vallejo Ayala, Antonio Gavilán Martínez y la Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos de la Región del Biobío, "PESCAMAR AG", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos, mediante Memoranda (DZP/X) Nº 129/2014, C.I. SUBPESCA Nº6999-2014, Nº 130/2014, C.I. SUBPESCA Nº7004-2014, Nº 131/2014, C.I. SUBPESCA Nº7005-2014, Nº 132/2014, C.I. SUBPESCA Nº 7007-2014 y Nº 133/2014, C.I. SUBPESCA Nº 7000-2014; por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorandum Técnico (DAS) Nº 79/2014, de fecha 01 de julio de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 1967 de 2009, Nº 313 y Nº 374, ambos de 2010, Nº 3 de 2012, Nº 1409 de 2013 y Nº 156 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 212 y Nº 710, ambas de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación Gremial de Armadores Artesanales-ASOGFER A.G., se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 1967 de 2009, modificado mediante Decretos Exentos Nº 313 y Nº 374, ambos de 2010 y Nº 3 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 2.000 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 212 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, a los armadores artesanales y a la organización de pescadores artesanales, citados en Visto, quienes a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 2.000 toneladas de Sardina común, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales-ASOGFER A.G., R.U.T N° 65.067.479-0, RAG N° 310-10, domiciliada en Pasaje Nueva 2 #1067, Villa Portal del Mar Mirasol, Puerto Montt, X Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, en favor de los armadores artesanales que se indica en el numeral 2º, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Biobío, en la pesquería antes señalada y de la Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos de la Región del Biobío, "PESCAMAR AG", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, RAG 450-8.

2.- La cesión antes señalada proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica, en favor de las embarcaciones artesanales cesionarias que se señala y de la organización de pescadores artesanales señalada en el numeral 4º de la presente resolución:

ASOGFER A.G. Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)
			Sardina común
JORGE PATRICIO FERNÁNDEZ VÉLIZ	DON ISAAC	954248	650
RICARDO ISAAC FERNÁNDEZ MANCILLA	ANTARES IV	952643	550
JOSÉ EDUARDO FERNÁNDEZ MANCILLA	DON FRANCISCO I	953187	300
JOSÉ EDUARDO FERNÁNDEZ MANCILLA	EDUARDO II	922633	500

Embarcaciones cesionarias:

Armador	Nave	RPA	Cuota (ton)
			Sardina común
ERIC ADOLFO CHAMORRO DURÁN	RUBY FRANCISCA	952355	100
CRISTIAN AQUIRO VALLEJOS SALA	SILOE	904281	550
JERÓNIMO SEGUNDO VALLEJO AYALA	GALEÓN II	924619	300
ANTONIO LEDESMA GAVILÁN MARTÍNEZ	RODRIGO	954465	250

3.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 212 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota de sardina común asignada a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales-ASOGFER A.G., por la siguiente:

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10	135,456	881,257	1.016,713

4.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota de sardina común asignada a la Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos de la Región del Biobío, "PESCAMAR AG", por la siguiente:

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sept-Dic	Total
Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos de la Región del Bío Bío, PESCA MAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 450-8	10.228	1	10.229

5.- Los excesos en que incurra los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período enero-agosto a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores, o a la cuota residual según corresponda.

6.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

7.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

8.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

9.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

10.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


PAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/MPT

